

positiva que contienen. En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8615 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92, interpuesto por don Agustín González Gallego.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Agustín González Gallego, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 10 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92, promovido por don Agustín González Gallego, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 3 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 22 de noviembre de 1990, por la que se otorga una valoración negativa a la solicitud del recurrente de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario de los tramos primero y segundo, de los tres comprendidos entre los años 1969 a 1986 (ambos inclusive), y declaramos la nulidad de las actuaciones seguidas, que habrán de retrotraerse al momento en que la Comisión Nacional debió disponer, con la necesaria documentación pormenorizada, de los informes de los Comités Asesores que se dicen considerados y tenidos en cuenta; sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto, dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8616 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.508/1993, interpuesto por don Rafael Núñez Ramos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.508/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Rafael Núñez Ramos, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«En atención a lo expuesto, esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Núñez Ramos, en su propio nombre y representación, contra Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fechas 15 de mayo de 1992 y 10 de febrero y 16 de octubre de 1993, representadas por el Abogado del Estado, acuerdos que mantenemos por ser ajustados a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales. La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8617 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992, interpuesto por don Carlos Fernández López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Carlos Fernández López, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández López, en su propio nombre, contra la Resolución desestimatoria presunta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada en fecha 17 de diciembre de 1991 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que acordó evaluar negativamente el tramo primero, por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8618 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, interpuesto por doña María del Carmen Sanchidrián Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por doña María del Carmen Sanchidrián Blanco contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 26 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso, anulando las Resoluciones impugnadas, con retroacción de las actuaciones para que la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora vuelva a realizar nueva valoración; sin expre-